

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 49

Presentada por: Administración

Serie 2002-2003

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 23, SERIE 2001-2002, A LOS EFECTOS DE ACLARAR QUE LA DUEÑA DE LA ESTRUCTURA NUMERO 16, SECTOR JUAN DOMINGO, ES LA SEÑORA MARITZA FIGUEROO CUELLO Y PARA CORREGIR EL VALOR ASIGNADO A DICHA ESTRUCTURA.

POR CUANTO : El día 31 de agosto de 2001 se aprobó la Ordenanza Número 23, Serie 2001-2002.

POR CUANTO : Se hace necesario enmendar el título, el segundo, tercero y quinto por cuanto, así como las secciones segunda y cuarta de la referida Ordenanza, a los fines de corregir el nombre de la dueña de la estructura número 16, ubicada en la Calle Trujillo de Juan Domingo, de Guaynabo, así como el valor asignado a la referida estructura.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE OCTUBRE DE 2002.

Sección 1ra. : Enmendar, como por la presente se enmienda, el Título de la Ordenanza Número 23, Serie 2001-2002:

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA UNA ESTRUCTURA QUE UBICA EN LA CALLE TRUJILLO 16, GUAYNABO, PUERTO RICO, PERTENECIENTE A MARITZA FIGUEROO CUELLO O A LA PERSONA QUE EN SU DIA ACREDITE SER EL TITULAR Y PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A ADQUIRIR DICHA ESTRUCTURA MEDIANTE COMPRA DIRECTA O EXPROPIACION FORZOSA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY NUMERO 81, DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN ENMENDADA, Y PARA OTROS FINES.

Sección 2da. : Enmendar, como por la presente se enmienda, el Segundo, Tercer y Quinto Por Cuanto de la Ordenanza Número 23, supra, para que lean de la siguiente manera:

Por Cuanto: Esta Administración tiene disponible y reservado en caja la suma de \$12,100.00 (doce mil cien dólares) para la adquisición de dicha estructura, con el propósito de llevar a cabo un proyecto de viviendas de interés social.

Por Cuanto: La estructura fue valorada en \$12,100.00 (doce mil cien dólares), por los Tasadores Generales Certificados Rafael Domenech, Jr., Número 33, Licencia Número 275 y José V. Hernández López, Número 74, Licencia 288.

Por Cuanto: Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que éste designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, a continuar los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de \$12,100.00 (doce mil cien dólares), según tasación de fecha 20 de marzo del 2000, aprobada por el CRIM el 9 de julio de 2001.

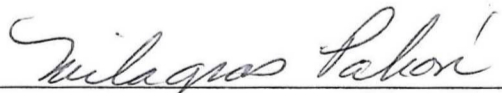
Sección 3ra. : Enmendar, como por la presente se enmienda, las secciones segunda y cuarta para que lea de la siguiente manera:

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea por compra directa o expropiación para la adquisición de una estructura, localizada en la Calle Trujillo 16, Guaynabo, Puerto Rico, por la suma de \$12,100.00 (doce mil cien dólares), según tasación de fecha 20 de marzo del 2000, aprobada por el CRIM el 9 de julio de 2001, la que se describe a continuación:

Residencia con techo de madera y zinc, piso de concreto, paredes de madera, ventanas de aluminio, puertas y marcos de madera. Consta de sala, comedor, cocina, dos dormitorios y un baño. Tiene un área de vivienda de 540 pies cuadrados. El balcón es de concreto con un área de 43 pies cuadrado. El garaje tiene el techo de madera y zinc, piso de tierra y un área de 117 pies cuadrados. El almacén es todo de concreto con un área de 57 pies cuadrados. Tiene, además, una terraza de madera y zinc, con un área de 72 pies cuadrados. Tiene alrededor una verja de alambre eslabonado y áreas pavimentadas en concreto.

Sección 4ta.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a expedir el cheque necesario por la suma de \$12,100.00 (doce mil cien dólares), a favor del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Puerto Rico, consignándose dicha cantidad como justa compensación por la propiedad a adquirirse.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 24 de octubre de 2002.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo  
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón  
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 49, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 14 de octubre de 2002.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Guillermo Urbina Machuca  
Francisco Nieves Figueroa  
Carmen Báez Pagán  
Luis Carlos Maldonado Padilla

Juan A. Martínez Cintrón  
Carmen Delgado Morales  
Miguel A. Negrón Rivera  
Carmelo Ríos Santiago  
Aida Márquez Ibáñez

Voto abstenido del Hon.  
Ramón Ruiz Sánchez

Votos en contra de los Hons.  
Elsie Droz Rodríguez  
Juan Berríos Arce

Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 24 de octubre de 2002.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 24 días del mes de octubre del año 2002.

  
Secretaria Legislatura Municipal